

CONCEJALÍA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2023



# Indice de contenido

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES	3
1.1 Objeto y Finalidad	3
1.2 Áreas geográficas prioritarias	
1.3 Prioridades sectoriales	4
1.4 Entidades solicitantes	
1.5 Financiación de los proyectos.	5
ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES	5
ARTÍCULO 3º. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
ARTÍCULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES	
ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE VALORACIÓN	
ARTÍCULO 6°. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD	
CON OTRAS SUBVENCIONES	7
ARTÍCULO 7°. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES	8
ARTÍCULO 8°. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE	E
SOLICITUDES	
8.1 Lugar	
8.2 Plazo	
8.3 Subsanación de solicitudes.	
ARTÍCULO 9°. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	
ARTÍCULO 10°. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	12
10.1 Instrucción.	12
10.2 Valoración de los proyectos.	
10.3 Resolución provisional.	
10.4 Concesión de la Subvención.	
10.5 Reformulación.	15
ARTÍCULO 11°. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS	15
11.1 Cuantía de la subvención	
11.2 Forma de pago de la subvención	16
ARTÍCULO 12°. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	
ARTÍCULO 13°. COMIENZO DE EJECUCIÓN	17
ARTÍCULO 14°. NO EJECUCIÓN O	17
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO	17
ARTÍCULO 15°. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS	18
15.1 Plazo de la justificación	18
15.2 Cuenta justificativa	18
15.3 Documentos a aportar	19
15.3.1 Memoria de los proyectos	22
15.3.2 Justificación de los proyectos	23
ARTÍCULO 16°. REINTEGRO	24
ARTÍCULO 17°. INFRACCIONES Y SANCIONES	24
ARTÍCULO 18°. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL	25
ANEXO I	26
ANEXO II	27
	28
	29
ANEXO V	30



A lo largo de muchos años, el Ayuntamiento de Murcia ha venido mostrando su apoyo a los países en desarrollo, que de forma directa a través de la subvención destinada a proyectos de cooperación al desarrollo, han buscado contribuir a la mejora en la calidad de vida de las poblaciones autóctonas de los países destinatarios. Para ello, anualmente se viene destinando una parte del presupuesto, cuyo fin en los momentos actuales es contribuir de manera significativa al logro de las metas fijadas en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) 2016-2030.

En este sentido, las presentes normas regulan las condiciones de acceso a las subvenciones de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2023, siendo el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

# ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

# 1.1 Objeto y Finalidad

Las presentes normas de subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Murcia, tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación y realización de proyectos en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y cuyo fin es satisfacer las necesidades de colectivos o zonas desfavorecidas de países en desarrollo, presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), entidades, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas localmente en el municipio de Murcia. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y sometido al sistema de valoración y criterios fijados en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los proyectos de cooperación para el desarrollo, definidos como un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un único país, pueden abarcar los distintos sectores priorizados en la convocatoria para la consecución de dicho objetivo. Por tanto, se pretende dar apoyo a actuaciones e intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo que sean llevadas a cabo en países menos desarrollados.



# 1.2 Áreas geográficas prioritarias

Se concederán subvenciones principalmente para la ejecución de Proyectos de Cooperación al desarrollo en los países en desarrollo, clasificados por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) o en el listado de países del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de los países beneficiarios de AOD.

## 1.3 Prioridades sectoriales

Serán de prioridad aquellos proyectos de cooperación cuyos objetivos contribuyan a la consecución y cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y especialmente se valorarán aquellos que promuevan actuaciones de cooperación enfocados en las siguientes áreas o líneas:

- Educativa.
- Sanitaria.
- Derechos Humanos.
- Participación y promoción social.
- Productiva.
- Infraestructura.
- Medio ambiente.
- Gobernabilidad.
- Empoderamiento de la mujer.
- Equidad de género.
- Seguridad alimentaria.
- Derechos de la infancia.

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los Derechos Humanos y el respeto al medio ambiente.

### 1.4 Entidades solicitantes

Podrán presentar solicitud de subvenciones para ejecutar proyectos de cooperación al desarrollo las organizaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de forma individual o asociadas a organizaciones en países en desarrollo, con establecimiento local en el Municipio de Murcia.



# 1.5 Financiación de los proyectos

Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, sean cofinanciados con recursos propios o de otras organizaciones o instituciones, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto que se ejecutará.

# ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas, se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5º de las presentes normas, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

# ARTÍCULO 3º. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria e importe siguientes:

PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS	TIPO DE GASTO			
02023/057/2314/48999	60.000	GASTO CORRIENTE			
02023/057/2314/7800122 PROYECTO: 2022 2 057AI 1	208.181	INVERSIÓN			



# ARTÍCULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme a lo establecido en el artículo 31.1. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La subvención de proyectos de cooperación al desarrollo mediante esta convocatoria, podrá financiar gastos de naturaleza fungible, considerándose que son aquellos que no tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario ni son susceptibles de inclusión en inventario.

Asimismo se podrán financiar gastos de inversión, considerándose aquellos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de forma que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario o que sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Igualmente, no serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención para el mismo. Los gastos administrativos y de gestión, relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo, deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

A tal efecto, se considerará gasto de naturaleza fungible, todo aquel que se destine a la adquisición de bienes o servicios que <u>no</u> sean destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de forma que <u>no</u> tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario o que <u>no</u> sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Serán gastos inventariables aquellos que se destinen a la adquisición de bienes o servicios que <u>si</u> sean destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de forma que <u>si</u> tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario o que <u>si</u> sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.



# ARTÍCULO 5°. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el formulario técnico detallado en el Anexo V a la presente convocatoria, se especifica la valoración de cada uno de los apartados. La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento.

# ARTÍCULO 6°. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Para poder optar a la obtención de subvención al amparo de estas normas, cada proyecto deberá obtener al menos 50 puntos una vez aplicados los criterios de valoración indicados en el ANEXO V, sin que ello signifique que obtengan subvención.

El importe individualizado de los proyectos que se proponga subvencionar y tipo de gasto será el resultante de multiplicar el importe solicitado por la puntuación obtenida en tanto unitario, dentro del crédito disponible.

El importe solicitado no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de las presentes normas reguladoras.

En el caso que exista más de un proyecto con más de 50 puntos, la concesión se realizará por orden de puntuación para cada uno de los proyectos, hasta agotar el crédito disponible. Si existe un empate a puntos entre dos o más proyectos en el final de la prelación, el crédito disponible se distribuirá proporcionalmente a los importes solicitados.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados.



Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello será necesario especificar la existencia de otras ayudas o solicitudes de ayudas presentando relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

Mediante la presente convocatoria se podrá financiar como máximo un proyecto por entidad solicitante

# ARTÍCULO 7°. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimos dos años antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita y actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
- d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.



- f) No estar incursos en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. y el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el procedimiento, tal y como establece el art. 69.1 de la Ley 39/2015.
- g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- h) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante los últimos 2 años.

Además deberán tener aprobadas las justificaciones de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, salvo que los proyectos a que se refieran dichas subvenciones se encuentren dentro del período de justificación o en periodo de ejecución. Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que se hace referencia en esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Murcia. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# ARTÍCULO 8°. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

# 8.1 Lugar

Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 8.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Asimismo las normas íntegras se publicarán a través de la página web del Servicio de Cooperación al Desarrollo https://cooperacionaldesarrollo-murcia.es/, y en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia.

### 8.3 Subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes de iniciación presentadas no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante la PUBLICACIÓN, CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es), para que las SUBSANEN, con la indicación de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# ARTÍCULO 9°. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las organizaciones e instituciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos, debidamente firmados electrónicamente, que se detallan:

- a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud disponible en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de inicio de presentación de instancias. Asimismo se formalizará el ANEXO I de estas Normas.
- b) Proyecto detallado, firmado por el representante legal, en el que se concretará la actividad objeto de solicitud de subvención, con inclusión del lugar y plazo de ejecución, número de participantes o intervinientes y en su caso número de asistentes previstos. Asimismo, memoria económica del proyecto que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa. (ANEXO V).
- c) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones y fuentes de financiación.





- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar: número de socios, el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.
- e) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar los Estatutos de la organización adaptados a dicha Ley y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.
- f) Memoria de la contraparte local, que contendrá la siguiente información: nombre, fecha de constitución y campo de actividades; personas responsables del proyecto, cargo, experiencia y sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto.
- g) Documento en que conste la conformidad del socio local, si lo hubiera, en la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.
- h) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5 %. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones o terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.
- i) Datos de la contraparte local conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- j) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- k) Los proyectos presentados conjuntamente por las agrupaciones de entidades expresadas en el artículo 7º de estas normas, deberán ir acompañados de:
  - Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.
  - En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.
- l) De acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 5°, para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la presentación de un informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto, emitido por



la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto, u organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

- m) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario, debiendo mantener dicho requisito durante todo el procedimiento, tal y como establece el art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo II).
- n) Aquellas organizaciones que hayan aportado en anteriores convocatorias de proyectos de Cooperación al Desarrollo los documentos exigidos en los apartados d), e), j) relacionados anteriormente, no será necesaria su nueva aportación para la presente convocatoria siempre y cuando no hayan sufrido modificación, debiendo aportar en este caso declaración según Anexo III.
- o) Certificado de la entidad financiera en la que desean les sea abonada la subvención concedida en su caso, debiendo figurar en dicho certificado los 24 dígitos del código IBAN asimismo, deberán acreditar que dicha cuenta pertenece a la organización solicitante.

No se admitirán aquellos proyectos que se presenten dentro del plazo de presentación sin la debida firma electrónica.

La extensión máxima por proyecto será de 75 folios. Se incluyen documentación relativa al proyecto (contraparte local, documentos de compromiso de entidades locales, etc.), sin embargo no se incluirán en dicha extensión los documentos relativos a la entidad solicitante (NIF, estatutos, memoria anual, etc.) que se consideran aparte.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, los Anexos I, II, III y V.

# ARTÍCULO 10°. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### 10.1 Instrucción



Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, que será a los efectos oportunos el **órgano instructor**, pudiendo requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Procederá a la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, y con carácter previo a su valoración, se dará cuenta al Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad de los proyectos presentados.

# 10.2 Valoración de los proyectos

Los proyectos serán valorados por una comisión que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Presupuestario, que actuará como Presidente, y dos vocales técnicos y sus suplentes de los servicios municipales de Cooperación al Desarrollo y otros característicos por razón de la materia. Dicha comisión quedará como sigue:

PRESIDENTE	Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Presupuestario						
VOCALES	TITULAR		Agente de Igualdad del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.				
VOCALES	SUPLENTE		Educadora Social del Servicio de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.				

Asimismo dicha comisión podrá solicitar asesoramiento de otros técnicos municipales cuando por razón de la materia así lo requiera.

Las solicitudes de ayuda serán valoradas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el ANEXO V de estas normas reguladoras, previa verificación



de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

# 10.3 Resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez puesto en conocimiento al Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados mediante publicación y exposición publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ubicada en la web municipal.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

### 10.4 Concesión de la Subvención

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36 de fecha 14 de febrero de 2023, a propuesta de la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la finalización del plazo para presentar instancias. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El acuerdo de resolución definitiva se publicará en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capitulo II del Titulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 10.5 Reformulación

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.

# ARTÍCULO 11°. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

## 11.1 Cuantía de la subvención

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado.



# 11.2 Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de forma anticipada, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se excepcionará la constitución de garantía a los beneficiarios, abonándose el 100% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.

# ARTÍCULO 12°. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar a la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos, información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.
- c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Murcia a través de los medios que se consideren más adecuados.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
- e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Murcia, anexo IV de esta convocatoria.



- f) Se presentarán informes anuales que deberán remitirse en el plazo de veinte días una vez transcurrido un año desde el inicio de ejecución del proyecto e informe final del mismo. Un informe anual cuya fecha coincida con la del informe final, podrá dar lugar a la exención de su presentación.
- g) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

# ARTÍCULO 13°. COMIENZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Concejalía Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto.

# ARTÍCULO 14°. NO EJECUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 15 de estas normas, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso. No se precisará autorización del órgano competente en los siguientes supuestos:

a) Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y que alteren o



dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

b) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

# ARTÍCULO 15°. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS

# 15.1 Plazo de la justificación

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que reciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto.

# 15.2 Cuenta justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



## 15.3 Documentos a aportar

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, y por medio de los registros legalmente establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

Se aportarán los documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que deben ser expedidos a nombre de la entidad que lleva a cabo el proyecto en el país de destino, o de la entidad beneficiara si el gasto se produce en España.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.
- 2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.



#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos

#### Normas reguladoras de proyectos de Cooperación al desarrollo para el año 2023

- b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

- b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:
- b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.
- b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.
- b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.



#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos

#### Normas reguladoras de proyectos de Cooperación al desarrollo para el año 2023

- c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:
- c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.
- c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
- c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.
- d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.
- e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.
- f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.
- g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables efectuados en España, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En resumen, el pago de facturas correspondientes a gastos efectuados en España se acreditará de la siguiente forma:

- a) Pago por transferencia: Indicando en la factura la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago en efectivo: Se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). Esta forma de pago se limitará a la cantidad de 300.- € por factura.
- d) Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- e) Pago mediante tarjeta de crédito o débito o a través de redes telemáticas, en el caso de pago mediante tarjeta, deberá estar a nombre de la entidad subvencionada, y en el caso de pago a través de redes telemáticas, deberá acreditarse que el pago se realiza a cargo de dicha entidad, en cualquiera de los casos, deberá aportarse extracto bancario del cargo en cuenta bancaria abierta a nombre de dicha entidad.

La documentación deberá aportarse en **formato electrónico**, a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia.

Para los pagos de gastos efectuados en otros países, se realizarán conforme a la legislación propia del país, debiendo quedar acreditados dichos pagos en cualquiera de los casos.

# 15.3.1 Memoria de los proyectos

La documentación siguiente deberá aportarse en formato electrónico.

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación



de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

- 2- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento NIF (o equivalente en el caso de países en desarrollo), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación será firmada por el Presidente de la institución beneficiaria de la subvención, declarando que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados en los términos que fueron autorizados en el acuerdo de concesión de la subvención, y así consta documentalmente en el expediente (Anexo VI).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Para aquellos Organismos dependientes de las Naciones Unidas aportarán los documentos previstos dentro de su marco normativo.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

# 15.3.2 Justificación de los proyectos

De conformidad con lo establecido en el art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente los beneficiarios deberán aportar:

- a) En el caso que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior, hasta el importe total de la subvención concedida.
- b) Certificado bancario en el que se indique que el cambio de la moneda del país a euros en los distintos momentos que se han producido las facturas, es al menos el importe de la subvención concedida.



c) Documento justificativo de la transferencia efectuada por la Organización a destinatario de la subvención.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generan ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

d) Las organizaciones beneficiarias deberán aportar además el documento acreditativo de la recepción de fondos por la contraparte local.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

# **ARTÍCULO 16°. REINTEGRO**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

# **ARTÍCULO 17°. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



# ARTÍCULO 18°. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24-11-2022 (B.O.R.M. de 14 de febrero de 2023), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, junio de 2023.



## Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos

Normas reguladoras de proyectos de Cooperación al desarrollo para el año 2023

# ANEXO I

# Ayuntamiento de Murcia

#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.(DIR3:LA0003151)

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 2º 30004 Murcia / 968 36 89 00 Ext 56932 y 56950

www.murcia.es

# SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANEXO I

Página 1 de 4

DATOS DEL/	LA SOLICITAN	TE									
CIF/NIF/NIE	NOMBRE O RAZ	ÓN SOCIAL	DE LA ENT	ΓIDAD							
DATOS DEL	REPRESENTA	NTE									
CIF/NIF/NIE	NOMBRE Y APE	LLIDOS O F	RAZÓN SOC	CIAL							
DIRECCIÓN	A EFECTOS D	E NOTIF	ICACION	IES							
TIPO VÍA	NOMBRE DE	LA VÍA			N°	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCAL.	PISO	PUERTA
CÓD. POSTAL	PEDANÍA										
MUNICIPIO					PROVING	CIA			PAÍS		
TELÉF. FIJO	MÓVIL	FAX	COR	REO ELECTI	RÓNICO						
DATOS BAN	CARIOS										
BANCO				IBAN	N						
DATOS AGE	NCIA										
AGENCIA		DIF	RECCIÓN								
	A CONTRAPAI	RTE LOC	AL								
ORGANIZACIÓN	N				NATUF	RALEZA	JURÍD	ICA			
FECHA DE CON	ISTITUCIÓN	CAMP	O DE ACTI\	/IDAD							
RESPONSABLE	DEL PROYECTO		CARGO C	UE OCUPA							
DIRECCIÓN					PAÍS				TELÉ	FONC	)
	En N	∕lurcia, a	de			de					

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Fdo:

# Ayuntamiento de Murcia

PAÍS:

#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.(DIR3:LA0003151)

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 2º 30004 Murcia / 968 36 89 00 Ext 56932 y 56950

www.murcia.es

# SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANEXO I

NO

Página 2 de 4

### SOBRE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones SI

Presenta informe de la Agenda Española de Cooperación proyecto SI NO	Internacional sobre el área y ámbito de actuación del
Presenta memoria de sus actividades en el año anterior s	SI NO
Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:	
Presenta balance económico de su organización en el añ	o anterior <sub>SI</sub> NO
Presenta memoria de actividades de la contraparte SI	NO
SOBRE EL PROYECTO	
DESTINATARIOS	
PERÍODO DE EJECUCIÓN De: A:	
SECTOR DE COOPERACIÓN	
NÚMERO Y PERFIL DE LOS DESTINATARIOS Directos: Indirectos:	Nº habitantes de la zona:
El proyecto indica el procedimiento de participación de los	s destinatarios <sub>SI</sub> NO
El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de actu	ación <sub>SI</sub> NO
Se definen indicadores que permiten evaluar los resultado	os que se van alcanzando <sub>SI</sub> NO
DATOS DEL PROYECTO TÍTULO	
IMPORTE TOTAL:	
	En el caso de proyectos a ejecutar durante más de un año, idíquese el importe de la anualidad presente)
MÍNIMO PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO:	

CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL:



#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.(DIR3:LA0003151)

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 2º 30004 Murcia / 968 36 89 00 Ext 56932 y 56950

www.murcia.es

# SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANEXO I

Página 3 de 4

BREVE DESCRIPCIÓN

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayundas del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de proyectos de Educación y Sensibilización para el desarrollo a realizar en el municipio de Murcia.

Asimismo declara que los datos especificados en el proyecto son ciertos, especialmente aquellos referentes a la

Asimismo declara que los datos especificados en el proyecto son ciertos, especialmente aquellos referentes a la experiencia en proyectos, que se detallan en el apartado 1.8 del ANEXO V, pudiendo acreditarse en cualquier momento a instancias del Ayuntamiento de Murcia.



#### Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.(DIR3:LA0003151)

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 2º 30004 Murcia / 968 36 89 00 Ext 56932 y 56950

www.murcia.es

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ANEXO I

Página 4 de 4

#### Al presentar esta solicitud:

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Murcia a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se COMPROMETE a presentar la documentación que puede ser requerida.

NO DESEA ser notificado electrónicamente de cuantas actuaciones se deriven de la tramitación de la misma, a lo que están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley mediante comparecencia en sede electrónica: https://sede.murcia.es.

CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tartamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, número 1, 30004 Murcia y teléfono 968 35 86 00. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es.
- La finalidad del tratamiento es la Gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
- Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación, o supresión, a solicitar limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de transparencia www.murcia.es y en el portal de AEF

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

	non adiolonal y dolanada oo	are protection de di	atoo on or portar do tranoparonola www.	iai oiaioo y
D www.a	iepd.es.			
	En Murcia, a	de	de	
	,			
	Fdo:			





D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I....., en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F......

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incursa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de la anterior obligación durante todo el procedimiento, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)



## **ANEXO III**

# CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA

D				, con D.l	N.I.
					la
entidad			,	declara	que
todos los documentos relacionados a cor	ntinuación	ya han	sido p	resentados	en
convocatorias anteriores y no han sufrido mod	dificación a	ılguna (n	narcar co	on una cruz	z los
documentos ya aportados que no han sufrido i	ninguna mo	dificació	on):		
Fotocopia de la Tarjeta de Identificación	Fiscal.				
Estatutos de la organización adaptados a		•	-		
haber efectuado la notificación al Registro con					
la disposición transitoria primera de la Ley Or	rgánica 1/20	002 de 2	2 de mai	rzo, regulac	dora
del Derecho de Asociación.					
Nº do socios, nombro do sus directivos	o do los	miombro	sa da an	natronato	11/0
Nº de socios, nombre de sus directivos consejo de administración u órgano similar, a				-	-
modo de elección	si como ia	icciia uc	su nom	iorannento	y Ci
mode de elección					
Murcia, adede					
,					
(Firma electrónica)					



### **ANEXO IV**





### ANEXO V



CONCEJALÍA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS

# FORMULARIO TÉCNICO DE PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

(SOLICITUD DE SUBVENCIONES)

**ONGD**:

Título del Proyecto:

País:

Convocatoria: 2023



# FICHA RESUMEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

GÉNERO (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
MEDIO AMBIENTE (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
DESARROLLO PARTICIPATIVO/BUEN GOBIERNO/DERECHOS HUMANOS (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
CAMBIO CLIMATICO- ADAPTACIÓN (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	



BIODIVERSIDAD (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
CAMBIO CLIMATICO- MITIGACIÓN (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
SALUD SEXUAL (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
DESERTIFICACIÓN (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	
COMERCIO (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
PRINCIPAL	
SIGNIFICATIVO	
NO ORIENTADO	



Ml	GRACIÓN Y DESARROLLO (especificar el grado de orientación hacia este objetivo):	
	CODESARROLLO	
	OTROS FINES	
	NO ORIENTADO	
1-	Son aquéllos objetivos que pueden ser calificados de fundamentales en el diseño e impacto de la actuación y que constituye un objetivo específico de la misma.	
2-	Son los objetivos que no constituyen una de las razones principales para llevar a cabo la actuación.	
3-	Se concluye que la actuación no está orientada al objetivo.	

# 1. -EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ONGD INCLUYENDO ESPECIALMENTE: Hasta 20 puntos.

- 1.1. Experiencia general de la entidad solicitante en proyectos de cooperación. De (0 a 3) puntos. (\*)
- Experiencia acreditada de la entidad solicitante en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por año de experiencia.
- N° de proyectos cooperación internacional ejecutados, previos a la presente convocatoria, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,01 puntos por cada proyecto.
- Importe total de los proyectos ejecutados, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 1.000.000 € o fracción.



- 1.2. Implantación en la zona y/o país de intervención. De (0 a 4) puntos. (\*)
  - Si el país de intervención pertenece a las zonas prioritarias que se encuentren recogidos en la AECID y en el listado CAD de los países beneficiarios de AOD. (2) puntos.
  - Experiencia de trabajo continuo en la zona o país de intervención, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por año de experiencia.
  - Importe total de los proyectos ejecutados en la zona, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 1.000.000 € o fracción.
- 1.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. De (0 a 3) puntos. (\*)
  - Experiencia de trabajo en el sector en que se encuadra el proyecto de cooperación, hasta un máximo de (1,5) puntos, a razón de 0,15 puntos por cada año de experiencia.
  - Nº proyectos ejecutados en la misma línea de actuación de la cooperación internacional para el desarrollo, hasta un máximo de (1,5) puntos, a razón de 0,15 puntos por cada proyecto realizado.
- 1.4. Experiencia previa de trabajo con la organización local. De (0 a 3) puntos. (\*)
  - Relaciones de colaboración y apoyo continuo entre la entidad solicitante y la contraparte local en los proyectos de cooperación al desarrollo, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por año de relaciones entre ambas.
  - Ejecución de proyectos de cooperación internacional llevado a cabo con la organización local, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada proyecto.
  - Importe total de los proyectos ejecutados entre las dos, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 1.000.000 € o fracción.
- \* Los proyectos deben relacionarse en formato de hoja de calculo, según el siguiente modelo.

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PAIS/ZONA	SECTOR	IMPORTE DEL PROYECTO	FINANCIADOR	COLABORACIÓN ENTRE CONTRAPARTE Y ONG SOLICITANTE



- **1.5.** Capacidad de gestión de la ONGD: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles. **De (0 a 4) puntos.** 
  - Valoración de activos: recursos humanos, económicos, materiales, técnicos y medios suficientes, puestos a disposición para la ejecución del proyecto, hasta un máximo de (2) puntos.
  - Aportación económica de la propia entidad para la ejecución de los proyectos, hasta un máximo de (2) puntos, a razón de 0,04 puntos por cada punto porcentual de aportación económica.
- 1.6. Descripción de las estrategias de desarrollo a medio y largo plazo en las que la ONGD participe que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergia. **De (0 a 3) puntos.**

# 2. - EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA CONTRAPARTE LOCAL. Hasta 15 puntos.

### 2.1. - Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo de la contraparte local. De (0 a 3) puntos. (\*)

- Experiencia acreditada de la organización local en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por año de experiencia.
- N° de proyectos cooperación internacional ejecutados, previos a la presente convocatoria, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,01 puntos por cada proyecto.
- Importe total de los proyectos ejecutados, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 1.000.000 € o fracción.



#### 2.2.- Implantación en la zona y/o país de intervención. De (0 a 3) puntos. (\*)

- Años de antigüedad en la zona o país de intervención, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada año.
- Otros proyectos ejecutados en la zona, previos a la presente convocatoria, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada proyecto realizado.
- Importe total de otros proyectos ejecutados en la zona que no sean de cooperación internacional, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 1.000.000 € o fracción.

#### 2.3.- Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (0 a 3) puntos. (\*)

- Experiencia de trabajo en el sector en que se encuadra el proyecto de cooperación, hasta un máximo de (1,5) puntos, a razón de 0,15 puntos por cada año de experiencia.
- Nº proyectos ejecutados en la misma línea de actuación de la cooperación internacional para el desarrollo, hasta un máximo de (1,5) puntos, a razón de 0,15 puntos por cada proyecto realizado.

## 2.4. - Capacidad de gestión de la contraparte local: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles. De (0 a 2) puntos. (\*)

- Valoración de activos: recursos humanos, económicos, materiales, técnicos y medios suficientes, puestos a disposición para la ejecución del proyecto, hasta un máximo de (1) puntos.
- Aportación económica de la propia entidad para la ejecución de los proyectos, hasta un máximo de (1) puntos, a razón de 0,022 puntos por cada punto porcentual de aporte financiero.
- \* Los proyectos deben relacionarse en formato de hoja de calculo, según el siguiente modelo.

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PAIS/ZONA	SECTOR	IMPORTE DEL PROYECTO	FINANCIADOR	COLABORACIÓN ENTRE CONTRAPARTE Y ONG SOLICITANTE



2.5 Descripción de las estrategias de desarrollo a medio y largo plazo,	en las que la
contraparte local participe, que favorezcan en la zona la concertación y el	desarrollo de
sinergia. De (0 a 2) puntos.	

**2.6.** - Informe sobre la ONG ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otros organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de cooperación. **De (0 a 2) puntos**.

#### 3. - POBLACIÓN BENEFICIARIA. Hasta 10 puntos.

**3.1**. - Identificación de los beneficiarios (directos e indirectos), indicando número total, desglose por sexos. **De (0 a 2) puntos**.

**3.2**. - Criterios de selección de la población beneficiaria o del colectivo, acciones positivas hacia sectores de población desfavorecidas como: infancia, mujer, comunidad indígena, refugiados, desplazados y retorno. **De (0 a 2) puntos**.

**3.3**. - Grado de participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración y ejecución) y/o en su financiación (en dinero o en especie), elaboración de árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de los beneficiarios y análisis de las alternativas.

De (0 a 4) puntos.



**3.4.** - Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno (transversal). **De (0 a 2) puntos**.

#### 4. - IDENTIFICACIÓN Y RECURSOS, hasta 30 puntos.

### 4.1. - DESCRIPCIÓN, ANTECEDENTES CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Descripción del proyecto, para los proyectos de cooperación deberá incluir tanto las acciones que se prevé realizar en el país receptor de la ayuda como las previstas para la difusión del proyecto en la Región de Murcia.

Antecedentes, contexto y justificación. Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político de la zona y fuentes utilizadas. **De ( 0 a 4) puntos.** 

#### 4.2. - OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES.

### 4.2.1. -Matriz de planificación (Validez de los indicadores y fuentes de verificación). Hasta 17 puntos.

	Resumen descriptivo	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis o factores externos
Objetivo general				
Objetivo específico				
Resultados				
Actividades		Recursos	Costes	



4.2.2. - Evaluación y seguimiento previstos. De (0 a 3) puntos.

### 4.3. - EJECUCIÓN (actividades y recursos): hasta 2 puntos.

**4.3.1** - Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso \*.

Actividades \ meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

<sup>\*</sup> Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto

4.3.2. - DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores (en los anexos deberá pormenorizarse cada una de las partidas). Estructura de financiación general de proyectos, con desglose presupuestario presentado por partidas, con todos los aportes monetarios de todos los financiadores y colaboradores(presupuestos, facturas pro formas, etc.). De (0 a 4) puntos.

PARTIDAS	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	ONGD	CONTRAPARTE LOCAL	BENEFICIARIOS	OTROS	PRESUPUESTO TOTAL
A- COSTES DIRECTOS						
A.I. Terrenos (solares para construcción)						
<b>A.II. Construcción</b> (materiales, mano de obra y estudios técnicos inherentes a la construcción de edificios, infraestructuras, etc.)						
A.III. Equipos (material inventariable - equipos quirúrgicos, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, medios de transporte para la dotación de edificios, instalaciones o la prestación de un servicio)						
<b>A.IV. Suministros</b> (material fungible, no inventariable: medicinas, alimentos, material de oficina no inventariable)						
A.V. Personal Local (recursos humanos de la población local contratados para el proyecto y no incluidos en Construcción)						
B.I. Formulación						
B.II. Seguimiento						
B.III. Evaluación						
TOTAL GENERAL EN EUROS						



- 5. ESTUDIO DE VIABILIDAD/SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS TRASVERSALES. Hasta 25 puntos.
- **5.1.** Factores socio culturales. Viabilidad sociocultural. Adecuación del proyecto a la idiosincrasia y cultura local. **De (0 a 3) puntos.**
- 5.2. Fortalecimiento del tejido social. Participación de organizaciones sociales. De (0 a 1) puntos.
- 5.3.- Factores económicos financieros. De (0 a 3) puntos.
- -Análisis económico. Hasta un máximo de (1,5) puntos.
- -Disponibilidad de recursos locales. Hasta un máximo de (1,5) puntos.
- **5.4.** Factores institucionales. Actitud y participación de las autoridades locales hacia el proyecto y compromiso con el mismo una vez finalizada la intervención externa y políticas de apoyo local y capacidad de las instituciones. De (0 a 2) puntos.
- 5.5. Factores técnicos. De (0 a 2) puntos.
- Tecnología utilizada y adecuación al medio. Hasta un máximo de (1) puntos.
- Asistencia y formación técnica necesaria. Hasta un máximo de (1) puntos.
- **5.6. Factores medioambientales** (impacto medioambiental), que promueva la mejora medioambiental (transversal). **De (0 a 2) puntos.**
- **5.7.** Enfoque de Género. Integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención. De (0 a 2) puntos.
- **5.8. Cierre y transferencia del proyecto.** Propiedad de los terrenos, infraestructura, equipo, suministro y gestión de fondo rotativo en su caso. **De (0 a 2) puntos**
- **5.9. Sostenibilidad**. Capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, medioambiental y social. **De (0 a 4) puntos**.



- **5.10. Riesgos y presunciones** (identificación y repercusión en el proyecto). Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto. **De (0 a 1) puntos**
- **5.11.** Que el proyecto **promueva el desarrollo integral de la zona** por ser parte de un programa más amplio, que atiende distintos factores de la situación(educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructura, etc.) y necesariamente conexos. **De (0 a 3) puntos.**
- 6. LISTADO DE ANEXOS (orientativo).
- 1 Memoria de la ONGD solicitante.
- 2 Memoria y documentación de la contraparte local.
- 3 Mapas de localización.
- 4 Documentación socioeconómica.
- 5- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.)
- 6 Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro-forma, etc.)
- 7 Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.)

### ANEXO VI CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS

ENTIDAD										
PROYECT	CO									
AÑO										
los registro	os contables de la	Entidad a la	que repres	como Preside nte proyecto, los c ento. Asimismo, e tabilidad generaln	datos económ estos gastos h	nicos que se re nan sido imput	flejan en este		n ciertos y fi	iel reflejo de
N.º DE ORDEN	NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	DNI/CIF DEL PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA EN MONEDA LOCAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN EUROS(*)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
TOTALES	,									
Los gastos		acreditarán n		s de moneda local acturas y demás d		de valor prob	atorio equiva	lente con valid	ez en el trá	fico jurídico
(Firmado e	electrónicamente)									